



UAEEH[®]

**POLÍTICAS EN MATERIA DE
PRESUPUESTOS Y RECURSOS
FINANCIEROS**



Contenido

| | |
|---------------------------|---|
| Introducción | 1 |
| Marco Normativo..... | 2 |
| Objetivo | 3 |
| Políticas generales | 4 |
| De los ingresos..... | 5 |
| De los egresos | 6 |
| Registros Contables | 7 |





Introducción

La administración de los recursos financieros de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se sujetará estrictamente a la normatividad en materia de recepción de ingresos y ejercicio del gasto público, observando los principios de eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos autorizados y asignados para el logro de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional.

Además de las disposiciones jurídico administrativas establecidas sobre el origen, destino y uso de los recursos públicos, es importante contar con políticas que guíen y rijan el ejercicio de los recursos; al respecto, todas las dependencias de la institución estarán sujetas a dichas políticas, lo que permitirá que la obtención de los recursos se realice de manera eficiente, asimismo es responsabilidad de los titulares de las áreas su correcta aplicación.





Marco Normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV de su artículo 3º, establece que las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía tendrán, entre otras, la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y de administrar su patrimonio.

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Hidalgo, menciona en su artículo 49 que son facultades y obligaciones del Patronato: administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse y realizar las acciones tendientes a fortalecerlo y acrecentarlo.

El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Hidalgo, en su artículo 66 establece que el Patronato es la autoridad colegiada encargada de administrar, preservar, fortalecer y acrecentar el patrimonio de la UAEH.

El Reglamento del Patronato de la UAEH en su artículo 17 establece como parte de su estructura organizacional a la Coordinación de Administración y Finanzas. Asimismo, en el Artículo 34 se menciona a la Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Control Presupuestal como parte de la estructura orgánica de la Coordinación de Administración y Finanzas.





Objetivo

Establecer políticas que permitan a las dependencias universitarias realizar sus trámites de recursos de manera eficiente y eficaz lo que permitirá el logro de los objetivos y metas institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, lograr la optimización y racionalización de los recursos, así como para el manejo transparente de los mismos que han sido autorizados.





Políticas generales

1. Los responsables de ejercer el presupuesto están obligados a cumplir con las normas de conducta referidas en el Código de Ética e Integridad Académica del Personal y Alumnado de la UAEH, así como los principios establecidos en el Artículo 2 del Reglamento del Patronato sobre de administración eficiente, transparente y pertinente de los recursos, legalidad y certeza jurídica, integridad, cumplimiento normativo, prevención y combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, y control pertinente y eficaz de la gestión.
2. El ejercicio de los recursos asignados a las dependencias, se rige por los principios de:
 - I. Anualidad: el ejercicio del Presupuesto de Egresos se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.
 - II. Disponibilidad Presupuestaria: para efectuar cualquier erogación con cargo al Presupuesto de Egresos, los Centros de Costos deberán contar con saldo disponible en la correspondiente partida de gasto; asimismo, no contraer compromisos que rebasen el importe aprobado para cada uno de los proyectos que los integran.
 - III. Racionalidad: fomentar la austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal, el uso, conservación y destino de los recursos, sin menoscabo de las funciones sustantivas.
 - IV. No Retroactividad: al contraer compromisos de pago, los Centros de Costos deberán observar que éstos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban.
3. El ejercicio del Presupuesto Anual Universitario será responsabilidad del titular de cada dependencia, escuela o instituto.
4. Los subdirectores administrativos, responsables de planeación o equivalentes de las Unidades Académicas y Administrativas, serán los





encargados de la realización de trámites ante la Coordinación de Administración y Finanzas.

De los ingresos

5. Cualquier pago de servicios ofrecido por la UAEH, deberá efectuarse únicamente mediante cajas universitarias o por línea del sistema universitario de pagos bancarios referenciados. Queda estrictamente prohibido el cobro por servicios universitarios en las dependencias, la actuación en contrario será una conducta sancionable conforme a la normatividad universitaria aplicable.
6. Para la aprobación o modificación en las tarifas de ingresos por los diversos servicios universitarios, las dependencias deben observar que:
 - I. Los conceptos por los que se generen, correspondan a las actividades sustantivas y adjetivas de la universidad, así como al Plan de Desarrollo Institucional vigente.
 - II. Los conceptos por los que se generen, deberán beneficiar a la comunidad universitaria y/o a la sociedad en general.
 - III. Los ingresos no deben generarse con fines de lucro, y
 - IV. Entregar al Patronato la propuesta de cobro para su revisión, análisis y aprobación.
7. Todos los convenios que se realicen con otras instituciones con la finalidad de contar con un ingreso para beneficio de la institución, deberán ser propuestos por los titulares de las diferentes áreas y dependencias de la UAEH al Patronato Universitario para su autorización, informando de manera obligatoria si se requiere aportación concurrente y adjuntando el presupuesto para su ejercicio.





De los egresos

8. Los titulares de las dependencias deberán apegarse a los programas y proyectos aprobados en el presupuesto por el Honorable Consejo Universitario, a los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Institucional, a la calendarización presupuestal ejerciendo sus recursos en tiempo y forma, a la disponibilidad de los recursos, y al Programa de Optimización de Recursos.
9. Cualquiera que sea el concepto y monto de los egresos, deberán estar contemplados en un proyecto autorizado en el Presupuesto Anual Universitario y ser estrictamente necesarios para la realización de las actividades sustantivas y adjetivas de la Universidad.
10. Los ahorros y economías generados en la aplicación del gasto, no podrán volver a ser reasignados en el mismo proyecto y programa, ni en el mes presupuestal.
11. Las personas designadas como subdirectores en escuelas e institutos serán responsables de entregar la nómina al personal y devolverla completamente pagada 5 días hábiles después a la Dirección de Recursos Financieros. En el resto de las dependencias, dicha responsabilidad será asumida por los titulares.
12. La Dirección de Recursos Financieros no realizará pagos de trámites que no presenten contratos debidamente formalizados.
13. El pago de bienes y servicios se realizará preferentemente mediante transferencias electrónicas.





14. Las comisiones bancarias por pago de bienes o servicios mediante transferencia bancaria internacional, deberán considerarse dentro del presupuesto autorizado.

Registros Contables

15. Todo trámite recepcionado para su contabilización deberá cumplir con los requisitos y soporte documental solicitados y publicados en los Lineamientos para operar y ejercer el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para ello, la documentación remitida por parte de las áreas generadoras de información, tendrá que ser entregada de manera física, detallada, por escrito y en su caso por medio de los sistemas informáticos establecidos.
16. Todas las transacciones en moneda extranjera, se convierten a pesos con el valor emitido por la entidad oficialmente reconocida para estos efectos, en la fecha de realización de la operación.
17. Para efectos contables, el método utilizado para la depreciación es de línea recta, teniendo en cuenta la vida útil estimada para cada activo bajo los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
18. Los ejecutores del gasto deberán cumplir con los plazos y requisitos establecidos para la comprobación de gastos.
19. El seguimiento a la comprobación del ejercicio del gasto, será de conformidad a la normatividad aplicable y a los Lineamientos para operar y ejercer el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

